



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-CPP

Paita, 27 de enero de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2025 de fecha 27 de enero de 2025, los Expedientes N° 00001-2025-MPP/REGIDORES de fecha 06 de enero de 2025, N° 00008-2025-MPP/REGIDORES de fecha 07 de enero de 2025, N° 00019-2025-MPP/REGIDORES de fecha 08 de enero de 2025, N° 00007-2025-MPP/REGIDORES de fecha 07 de enero de 2025, N° 00005-2025-MPP/REGIDORES de fecha 07 de enero de 2025, N° 00006-2025-MPP/REGIDORES de fecha 07 de enero de 2025, N° 00015-2025-MPP/REGIDORES de fecha 08 de enero de 2025, N° 00018-2025-MPP/REGIDORES de fecha 08 de enero de 2025, N° 00004-2025-MPP/REGIDORES de fecha 06 de enero de 2025, N° 00020-2025-MPP/REGIDORES de fecha 08 de enero de 2025 y N° 00011-2025-MPP/REGIDORES de fecha 08 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal a la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, con documentos del visto, la Lic. María E. delfilia Atoche de Jaramillo, el Sr. Maykol Alonso Mendoza Guayanay, Sra. Maritza Elizabeth Viera Guerrero, Sr. Yosimar José Miñan Ojeda, Srta. Lin Edith Patiño Balles, Sr. Kevin Erick Flores Chuna, Srta. Yamiliñe Pamela Huertas Pazos, Sr. Eusebio Querevalú Álvarez, Sra. Jessica Mercedes Yamunaqué Vite de Ayala, Sr. Manuel Rey Purizaca Querevalu y Angie Vanessa Rumiche Torres, Regidores de la Municipalidad Provincial de Paita, alcanzan sus Programas de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) 2025, por lo que recomiendan su respectiva aprobación para que se haga prevalecer lo señalado en la Ley N° 31812;

Que, con Informe N° 005-2025-MPP/OSG de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría General solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita informe técnico de disponibilidad presupuestal para el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025, en atención a la normativa vigente, a efectos de que sea aprobado;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Secretaría General continuar con el trámite para que el concejo municipal proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 030-2025-MPP/GM/GPyP de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia Planeamiento y Presupuesto señala que resulta viable asignar el 1.8% el cual asciende a la suma de S/ 847,242.00 soles, dicho monto debe ser distribuido en todo el ejercicio fiscal 2025, así mismo señala que el monto indicado guarda relación con lo establecido en la Ley N° 31812. Por lo que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para asignar la suma de S/ 847,242.00 soles para el Programa de Acciones de Fiscalización 2025;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, la Directiva antes señalada, establece que para la elaboración y presentación del Balance Semestral los regidores municipales y consejeros regionales, funcionario responsable y de ser el caso el Encargado del registro de información, usan obligatoriamente el aplicativo informático;

Que, el numeral 7.1.1 de la Directiva señala "corresponde al consejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como funcionario responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación.

El encargado del registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos.

Vencido el plazo de designación del Encargado del registro de información, este seguirá cumpliendo sus obligaciones, en tanto el consejo regional o concejo municipal no designe al nuevo encargado o hasta que el consejo regional o concejo municipal que lo designó, culmine su gestión, lo que ocurra primero.

Corresponde al concejo municipal y consejo regional, en el transcurso de cada semestre, informar formalmente al Funcionario Responsable la modificación de la designación del Encargado del registro de información, en el mismo día de ocurrido dicho hecho, a fin de que se registre en el aplicativo informático y se mantenga actualizado";



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2025 de fecha 27 de enero de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación de los Programas de Acciones de Fiscalización (PAF) Año 2025 presentados por los regidores de Concejo Provincial de Paita, así como la designación del encargado de registro de información del Balance Semestral, recayendo la responsabilidad en la CPC. Gleidy Jahaira García Litano, Subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Paita, dichas funciones deberá realizar en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, la cual aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI; aprobándose con 10 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los Programas de Acciones de Fiscalización (PAF) Año 2025, presentados por los Regidores de la Municipalidad Provincial de Paita, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: DESIGNAR como encargado de registro de información del Balance Semestral, a la CPC. Gleidy Jahaira García Litano, Subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Paita, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, que aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, quien deberá de dar cuenta al Concejo Municipal de manera oportuna de las disposiciones contenidas en la norma antes indicada.

TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del Programa aprobado¹.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la CPC. Gleidy Jahaira García Litano, Subgerente de Contabilidad, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Leizeidy María Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

¹ Las unidades de organización serán las nominadas o aquellas que hagan sus veces de acuerdo al modelo organizacional que adopte la entidad.

